FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE PERMITE A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA, ENTRE LOS AÑOS 2016 Y 2024, ACCEDER A LA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDA EN LA LEY N° 20.822 (Boletín Nº10.744-04).

Santiago, 01 de agosto de 2016.

Nº 134-364/

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 1°

1) Para reemplazar en su inciso segundo la oración “siempre que accedan a un cupo de los señalados en el inciso anterior y en los plazos fijados en la presente ley y el reglamento” por la siguiente “siempre que accedan a un cupo de los señalados en el inciso anterior, y hagan efectiva su renuncia en los plazos fijados en la presente ley y el reglamento”.

AL ARTÍCULO 6°

2) Para agregar el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual a ser tercero:

“Si un profesional de la educación, cumpliendo con los requisitos establecidos en esta ley para acceder a la bonificación, fallece entre la fecha de su postulación y antes de percibirla, ésta será transmisible por causa de muerte. Dicho beneficio quedará afecto al numeral 1 del artículo 2° de la presente ley.”.

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

RODRIGO VALDÉS PULIDO
Ministro de Hacienda

ADRIANA DELPIANO PUELMA
Ministra de Educación

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg.339/UU
I.F. N°103 – 01.08.2016
I.F. N° 77 – 06.06.2016

INFORME FINANCIERO COMPLEMENTARIO

PROYECTO DE LEY QUE PERMITE, ENTRE LOS AÑOS 2016 Y 2024, A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA, ACCEDER A LA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDA EN LA LEY N°20.822

(BOLETÍN N°10.744-04)

MENSAJE N°134-364

I. Antecedentes

La presente indicación perfecciona el proyecto de ley que extiende el beneficio establecido en la Ley N°20.822, a los docentes en ejercicio, que cumplan o hayan cumplido la edad legal de jubilar entre los años 2016 y 2024, y que cumplan con los requisitos que se establecen.

En los principal, la indicación establece que si un profesional de la educación, cumpliendo con los requisitos establecidos en esta ley para acceder a la bonificación, fallece entre la fecha de su postulación, y antes de percibirla, ésta será transmisible por causa de muerte. Con todo, dicho beneficio quedará afecto al sistema de cupos que establece el proyecto.

II. Efectos del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

La presente indicación no implica un mayor costo fiscal respecto del informado en el Informe Financiero N°77 del 06 de junio de 2016.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS - Ministerio de Hacienda - DIRECTOR

SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos

DIRECCION DE PRESUPUESTOS - Ministerio de Hacienda - SUB DIRECTOR

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública